

NOS DON MANUEL VICENTE

MARTINEZ, Y XIMENEZ, POR LA GRACIA
DE DIOS, Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA,
ARZOBISPO DE ZARAGOZA, DEL CONSEJO
DE S. M. &c.

*A todos nuestros amados Hijos en Jesu-
Cristo los Fieles de nuestro Arzobispa-
do, de cualesquier estado, clase, y con-
dicion que sean.*

La paz sea con vosotros, nuestros amados Hijos en Jesu-Cristo, vecinos y habitantes de Zaragoza; la paz sea con vosotros, tenemos la complacencia de deciros despues de un año de ausencia empleada en visitar una gran parte de nuestro Arzobispado, á donde nos condujo el deseo y la obligacion de reconocer aquella porcion de la grei que nos en comendó el Padre celestial, á predicarles la doctrina del Evangelio, exhortarlos al cumplimiento de sus obligaciones, y administrarles los santos sacramentos, señaladamente la Confirmacion de que tenian necesidad, y no descansaba nuestro corazon sin emprender esta obra pro-

pia de nuestro ministerio; aunque sin haberla concluido, hemos vuelto no obstante á vuestra visita, y compañía y no menos que cuando andabamos lo fragoso de las sierras buscando aquellos amados hijos en Jesu-Cristo, nos complacemos ahora de hallarnos entre vosotros, sin poder dejar de manifestaros la gran sensacion, que nos han causado tantas demostraciones de aprecio, y cordial amor, de que nunca hemos dudado, y nos habeis manifestado desde el momento que pisamos el suelo de esta ciudad. Deseamos con todas las veras de nuestro corazon, corresponder agradecidos á la estimacion que haceis de nuestra persona, y emplear en vuestro bien espiritual todas nuestras fuerzas y desvelos.

Siempre ha sido la salud eterna de vuestras almas, el objeto de nuestros cuidados; y conducidos de este celo, no hemos cesado de espedir y dirigir ya por escrito ya de palabra nuestras paternales voces acia vosotros, y todos nuestros amados fieles en Jesu-Cristo para confirmaros en la fé, y apartaros de los vicios, y los escollos en que pudierais peligrar, exhortaros á la practica de las virtudes, á la justificacion de vuestras almas, á la rectitud de vuestras acciones, subordinacion y respeto á las autoridades, y á la paz y tranquilidad que tanto encarga el divino redentor, y que es el vinculo de la perfeccion. No solo el regreso á la capital, despues de una larga ausencia, me impele á dirigiros esta exhortacion para que circule por todo el Arzobispado, como una confirmacion de quanto tenemos predicado á los pueblos, en particular en esta nuestra larga visita, sino tambien (y no es la menor parte) el cumplimiento de una real orden, en que se nos manda expedir, á nuestro regreso una *Pas-*

toral solidamente Constitucional: por tanto obediente nos á las autoridades civiles á quienes en todo lo temporal debemos estar sugetos segun nos manda el mismo Jesu-Cristo y nos enseña S. Pablo, deseamos tambien inspirar esta misma obediencia á los fieles nuestros amados hijos en Jesu-Cristo con el egeemplo, con la exhortacion, y con las palabras: de este principio procede, el que cumpliendo con aquella orden, deseamos hacer, y de hecho vamos á realizarlo en cuanto esté de nuestra parte, una pastoral solidamente constitucional; y de ninguna manera creemos que llenaremos mas bien los deseos del gobierno, y cumpliremos con mas acierto aquel mandato, que sentando por principio la obligacion de cumplir la Constitucion política de la monarquia, y obedecer las autoridades que nos gobiernan; fundar esta obligacion en las maximas del Evangelio, en los textos sagrados de las cartas de S. Pablo, y confirmar esta doctrina con los egeemplos ciertos de la cristiandad por toda la duracion de los siglos, pero señaladamente de los tres primeros de la iglesia.

La religion fundada por Jesu-Cristo con su preciosísima sangre; la religion cristiana fuente de la verdad origen de la felicidad verdadera que nos ha de conducir á la gloria eterna, se ocupa precisamente del egercicio de las virtudes, de la practica de la justicia y beneficencia, impera sobre todo la caridad, y manda la obediencia á las autoridades. Los profesores de la religion, ya se sabe que no son unos seres aislados y separados del comercio de las gentes; por el contrario habitan las poblaciones, y este genero de vida les obliga á cumplir las leyes civiles, y no como quiera se sugetan á ellas, y las obedecen, sino que la misma re-

ligion les enseña á cumplirlas y respetarlas por principios de conciencia, que es el vinculo mas fuerte para una persona que tiene presentes la inmortalidad de su alma, y el premio, ó el castigo que le espera eternamente, segun fueren sus acciones en este mundo perecedero. San Pablo nos dice (1) todo hombre esté sugeto á las potestades superiores, porque toda potestad viene de Dios, y el que resiste á la potestad, resiste al órden establecido por Dios: y el mismo santo = Obedeced á vuestros superiores, no ya solo por el temor del castigo, sino principalmente por la obligacion que á ello teneis en conciencia. El Señor obedeció á las autoridades civiles, y nunca resistió á los Principes del siglo; antes de nacer, ya su santísima Madre obedece el edicto del emperador Cesar augusto: la doctrina que predicaba cuando le preguntaban si habia de cumplir la ley civil de los tributos era esta (2) dad al Cesar lo que es del Cesar, y á Dios lo que es Dios; las leyes civiles siempre las respetó, y para satisfacer á una de ellas, obró un milagro, mandando á su discipulo Pedro que en la garganta de un pez encontraría cierta moneda con que pagar el tributo que mandaba el Cesar: obraba Pilatos aunque injusta, judicialmente, cuando le condenó á muerte; y sin embargo de haberle asegurado aquella verdad eterna, que ninguna potestad tendria sino se le hubiese conferido de lo alto, se sometió con la mayor subordinacion á la sentencia que pronunció aquel juez: estos egemplos y los que nos ofrecen abundantísimamente los tres primeros siglos de la iglesia nos convencen de la obligacion de respetar, y obedecer no solo las autoridades constituidas, sino tambien las leyes civiles que gobiernan; nunca se rebelaron ni Jesu-

Cristo ni los Apóstoles, ni los Cristianos contra sus superiores seculares, nunca murmuraron de las leyes, dejando únicamente de obedecer, ó las que se oponian á la de Dios, ó cuando se les mandaba lo que no podian hacer en conciencia.

Nuestra Constitucion política de la Monarquía Española tiene á su cabeza la invocacion del nombre de Dios todo poderoso, Padre, Hijo, y Espíritu Santo. Su artículo 12 cap. 2 declara que la Religion de la Nacion española es y será perpetuamente la Católica Apostólica Romana única verdadera: que la protege por leyes sábias y justas, y prohíbe el egercicio de cualquier otra. Estos artículos estan manifestando los principios de religion sobre que gira esta ley fundamental del estado, la cual exige al mismo tiempo que los españoles que han de ser gobernados por ella sean justos y benéficos, sin cuyas virtudes no puede haber sólida union en la Sociedad, ni verdadera comunicacion entre los ciudadanos; por lo que el ser solidamente justos, el ser solidamente benéficos, el ser solidamente cristianos, y fieles respetadores de la religion de Jesu-Cristo son las bases mas esenciales para poderse llamar cualquiera solidamente constitucional.

Por eso al dirigiros, fieles nuestros amados hijos en Jesu-Cristo, esta exhortacion que queremos sea solidamente constitucional como se nos tiene prevenido, no dejaremos de encargaros lo primero la necesidad de obedecer y cumplir la Constitucion como ley fundamental de la monarquía; luego el respeto á la persona del Rey sagrada é inviolable, segun ordena nuestra Constitucion política; tambien la obediencia á las autoridades políticas y judiciales que nos gobiernan, y tienen por objeto la justicia y felicidad de los pueblos,

á cuya cabeza estan constituidas. A col la. o. m. d.

No se llame buen Cristiano, ni buen Español constitucional el que viola la persona del Rey, el que la ultraja de escrito ó de palabra, el que promueve contra ella y esparce dicitrios ó calumnias que pueden excitar el menosprecio y vilipendio de su sagrada persona; no se llame tampoco ni verdadero Cristiano, ni verdadero español constitucional el que insulta al gobierno y demas Autoridades, el que promueve rebeliones y levantamientos contra ellas; sabed que Jesu Cristo y despues sus Apostoles con S. Pablo no solo predicaron esta doctrina, sino que la enseñaron con el egeplo, como arriba dejamos dicho; si alguno se persuade que el obedecer la Constitucion, cumplirla, y respetarla se opone á la Religion, vive muy equivocado, y es necesario desengañarlo, como efectivamente tratamos de desengañarlo con el egeplo ya citado de Jesu Cristo y los Apóstoles que respetaron y cumplieron las leyes del Imperio Romano, cuya provincia era la Judea. Nuestra Constitucion política es la ley fundamental de la Monarquia, la ha jurado y admitido el Rey, y la ha jurado la Nacion entera, y este es el fundamento mas sólido de su observancia. En quanto á la Religion ya queda dicho que no admite otra que la Católica, única verdadera; pero estableciendo por una de las principales obligaciones que los Españoles sean justos y benéficos, este artículo nos dá margen para inculcar solidamente el egercicio de estas virtudes, principio y origen de todas las que deben reinar entre personas constituidas en sociedad.

La justicia encierra en si tantas calidades y circunstancias, que era menester un largo escrito para enumerarlas, baste el decir (por lo que

hace á su recomendacion para los hombres puestos en sociedad) que es la que nos hace concebir las ideas de la mas sana moral y rectitud; esta virtud cristiana, que nuestra Constitucion política quiere que tengan los Españoles, es la que nos contiene dentro de nuestros justos debéres, la que nos manda que no hagamos mal al prógimo ni en su vida, ni en su persona, ni en su honra, ni en su muger, ni en sus bienes, ni en su hacienda; la que nos estimula á ser fieles en nuestros contratos, á cumplir nuestras palabras, á corresponder en nuestras obligaciones; á no mentir ni faltar al prógimo, fundando todos estos debéres en la caridad, que despues del amor de Dios sobre todas las cosas, nos manda amar al prógimo como á nosotros mismos.

La beneficencia, otra de las virtudes encargadas por nuestra Constitucion política, tiene por obgeto sobre el cumplimiento de nuestras obligaciones de justicia para con los prógimos, el hacerles bien por efecto de benevolencia: los principios de la religion, y la virtud de la beneficencia exigen de nosotros que cuando reparamos en nuestros prógimos que estan necesitados, les socorramos, cuando oprimidos, les favorezcamos, cuando afligidos y desconsolados, les aléntemos, cuando perseguidos los acojamos, cuando les veamos que no pueden cumplir sus empeños, les perdonemos sus deudas, cuando necesiten de nuestros empréstitos, les alarguemos sin usuras; y he aqui la suma brevísicamente compendiada de lo que importan estas expresiones, que contiene nuestra Constitucion política; he aqui lo que quisieramos persuadiros íntimamente; he aqui lo que entendemos por pura y sólidamente constitucional; no nos engañemos; fieles nuestros ama-

dos hijos en Jesu-Cristo, el verdadero cristiano ama, respeta, obedece y está fielmente sumiso á las autoridades : si convencidos vosotros de esta verdad, caminais por esta senda, seréis buenos cristianos, fieles esposos, honrados padres de familia, exactos en el cumplimiento de vuestros debéres, criaréis á vuestros hijos en obediencia y subordinacion, cuidaréis mucho de su buena educacion, y de separarlos de las malas compañías que pueden pervertirlos, los acostumbraréis al trabajo y aplicacion, evitando la ociosidad y libertinage, madre de todos los vicios, á vuestras hijas en recato y honestidad; haréis que desaparezcan de nuestra patria las riñas, las disensiones, los odios y enemistades, y viviréis en una paz envidiable; todo esto significan aquellas virtudes de que quiere nuestra Constitucion política, que esten adornados los Españoles. La Religion Santa de Jesu-Cristo nos conduce á la vida eterna; y el estado político interesa sobremanera en que los miembros de este cuerpo civil conspiren y contribuyan todos al logro de una felicidad que aunque temporal se dirige á la consecucion de la que ha de durar eternamente. Nosotros por una estrechísima obligacion de nuestro ministerio no podemos dejar de inculcaros con tanto empeño estas verdades, que no tienden á otro obgeto que á deseáros este bien espiritual; os queremos persuadir, si, lo volvemos á repetir, que seais benéficos y justos y verdaderos Cristianos, y para conseguirlo ademas de la observancia de los divinos preceptos; por lo que hace al estado social en que vivimos, es indispensable sujetarse á la ley, y respetar á los Superiores. Esta doctrina la tenemos frecuentemente repetida en nuestros exortos y en nuestras continuas pláticas á todos vosotros los

91
fieles de nuestra Diócesis en general y en particular tanto á los de Zaragoza, como á los de los demas pueblos que hemos visitado; lo tenemos prevenido ademas, y encargado á nuestros eclesiásticos; y haciendo ahora particular asunto de este importante negocio, se vuelve de nuevo nuestro discurso, á vosotros amados hermanos y compañeros en el ministerio apostolico, sacerdotes del altísimo de cualquiera clase que seais; y en especial á los que como párrocos teneis confiada á vuestra inmediata direccion las respectivas porciones de este numeroso y escogido rebaño del pastor celestial: hácia vosotros se vuelve nuestro discurso. Nos hallamos, es verdad sumamente gozosos y agradecidos al ver que por la misericordia del señor, ninguno de los individuos de nuestro clero ha tenido la menor parte en las alteraciones acaecidas en algunos pueblos de la Diócesis, desde el verano antecedente: antes bien nos consta del modo mas auténtico, que en todas ellas habeis cooperado con suma eficacia al restablecimiento del buen orden. Mas es preciso no descaer; y á este fin aunque os lo habemos mandado ya otras veces, os lo repetimos ahora de nuevo. Inculcad con frecuencia estas verdades, los unos en vuestras conversaciones familiares y discursos privados, los otros en las publicas exortaciones á vuestros feligreses: y no os canseis hasta lograr de ellos la mas cumplida observancia; leedles publicamente esta nuestra exhortacion al tiempo de la misa parroquial en el primer dia festivo, despues que la hayais recibido: y no olvideis la explicacion de nuestra Constitucion política, segun os tenemos encargado. Desengañadlos que la Religion sagrada de Jesu-Cristo jamas dejará de condenar como un atentado horrible cualquiera especie de insurreccion,

contra un gobierno legitimamente establecido. Que os insulten (decidles en alta voz), que os provoquen los malos, que os calumnien sin el menor motivo; nunca será lícito tomar las armas, turbar el orden, ni haceros la justicia por vosotros mismos. Aunque os parezca que recibis algun agravio en la distribucion de los tributos, ó en otras cosas temporales; las representaciones respetuosas á los que deben remediarlo, son el unico recurso permitido por la Religion.

Sin embargo, todas estas nuestras encarecidas exortaciones serían inútiles, y se frustrarían nuestros deseos sino poneis el mayor cuidado en apartar á los fieles de todas aquellas personas, que ó de palabra ó por escrito fomentan la impiedad, ó la relajacion de costumbres. Nuestra Constitucion política decretando solemnísimamente que la Religion Católica Apostolica Romana única verdadera es y será siempre la Religion de los españoles, no permitiendo el ejercicio de otra alguna, y prometiendo protegerla con leyes sábias y justas; ha sancionado por consiguiente todos los dogmas de su creencia, todos los preceptos de su moral. Y á vista de esto, ¿osarán todavia llamarse verdaderos españoles, ni solidamente constitucionales, los que venden, los que leen, los que retienen ciertos impresos pestilentes en que se ataca uno y otro con un descaro inesplicable? Impresos, de los que unos desprecian los decretos de los concilios ecumenicos, (reconocidos como tales por la Iglesia universal) y las doctrinas de los padres mas doctos y santos de la venerable antigüedad, como si fuesen, cosas de poquísima ó ninguna consideracion. Otros ó ponen dudas mil veces refutadas, ó se mofan, ó tal vez niegan del todo los misterios mas augustos, la Trinidad, la Encarnacion, la Eucaris-

II en
ta; ó cuando menos parece que quieren dejarnos
en órden á ellos en un indiferentismo abominable,
é incompatible con aquella fé sin la qual *im-*
possibile est placere Deo, (3) es imposible agradar
á Dios, ni conseguir la salud.

Otros suponen ser distinto el Dios del antiguo
testamento de el del nuevo, y á ambos les atribuyen
tachas feisimas: como si no fuese imposible
haber muchos Dioses, y no fuese por esencia unico
é infinitamente perfecto el verdadero Dios. En
otros, reduciendonos á la clase de las bestias,
quitado el temor del Infierno y de su eternidad,
se larga la rienda á toda suerte de pasiones, aun
las mas ignominiosas y abominables; y añadiendo
á estos atractivos tan poderosos para la naturaleza
corrompida, un estilo desgraciadamente seductor;
son capaces, segun la frase de la escritura,
(4) *ut in errorem inducantur (si fieri potest) etiam electi*,
de arrastrar á su eterna condenacion, (si esto fuese
posible) aun á los mismos escogidos. Jóvenes amados,
vosotros sois los mas espuestos á caer en este abismo,
sino os precaveis contra estas lecciones anti-cristianas;
sino os alejais mil leguas de los impresos que las
contienen, y conversaciones en que se propalan. Oid
las voces de un padre que os ama de corazon, y al dirigiros-
las, solo desea veros felices para siempre.

¿Y en qué terminos podremos hablar de aquel
otro escrito, en que tratandose de la persona de
nuestro Divino Redentor se dice de él..... ¿Pe-
ró á donde vamos? ¡A qué abismos nos conduce
el celo de vuestra gloria, ¡oh gran Dios! =
Hay! . . . trémula la mano, rehusa la pluma tras-
ladar al papel blasfemias tan horribles. (5) *Exur-*
ge, Deus, judica causam tuam: Levantaos, Señor;
y volved por vuestra causa y por la de la Divi-

na Religion, que vos mismo nos enseñasteis. Vos solo sois poderoso á remediar tamaños males. Pero no, no os levanteis, Dios mio, en el furor de vuestra justicia, como exigen nuestras maldades enormes: levantaos antes bien en la muchedumbre de vuestras misericordias, y de aquella gracia poderosísima, con que triunfasteis en otro tiempo de los empedernidos corazones de los Agustinos, y de los Saulos.

- Pero recojamos ya velas: volvamos á proseguir el rumbo comenzado. No es posible, hijos míos, os lo declaramos en alta voz; os lo repetimos en el nombre de nuestro Señor Jesu-Cristo: no es posible que los que estienden ó leen tales escritos, sean legítimos Españoles, ni Constitucionales verdaderos, ni buenos Cristianos. No los leais vosotros: antes bien procurad, ya con fervorosas oraciones delante de Dios, ya con vuestros consejos oportunos, que no los lea ninguno de vuestros conciudadanos. Representáδες que quebrantan á un tiempo mismo nuestra Constitucion política, y nuestra Religion, con daño (tal vez irreparable) de sus almas, criadas para la inmortalidad y redimidas por el Hijo eterno de Dios á costa de su sangre. Y aunque sabemos nosotros que el Gobierno piensa seriamente en prohibir en particular y con sus propios nombres, (segun nos lo ha manifestado, y aun pedido noticias conducentes á este fin) y debemos esperar de su sabiduría y religiosidad, que no tardará en egecutarlo; esto no obstante, por el amor que os profesamos, por la obligacion estrechísima que nuestro Ministerio nos impone de mirar por vuestra eterna salud, y el temor de la rigurosa cuenta que Jesu-Cristo nos ha de pedir en su tremendo é inapelable Tribunal, sino la procuramos con la mayor efi-

encia; hemos creído que al dirigiros esta nuestra exortacion, no debiamos prescindir de daros al menos en general estos avisos paternales, y que el mismo gobierno nos tiene prevenido. Cooperemos pues todos con la mayor eficacia á un obgeto tan del agrado de Dios, tan necesario para la felicidad de la Nacion entera, y de cada uno de sus miembros.

Pongamos por medianera para conseguir esta gracia, que nosotros por nuestros pecados estamos muy léjos de merecer, á esa Reyna Soberana, Madre de Dios, Madre especialísima de todos los Españoles, y mas de los Zaragozanos: á esa Señora, que desde la Palestina, viviendo aun en carne mortal, se dignó visitar personalmente esta Ciudad, dicho sísima por solo este título sobre las demas Ciudades (mientras nuestras ingraticudes no lo conviertan en nuestra mayor ignominia y reprobacion) y dejarnos esa Sagrada Imágen y Columna como prenda de sus cariños maternales. Añadámos á nuestras súplicas la enmienda de nuestras costumbres; y será indudable su proteccion y nuestro remedio. Evitemos toda especie de pecados, las palabras inmundas, los juramentos, las maldiciones, las blasfemias, las discordias, los odios, las injusticias, las deshonestidades, los escándalos: practiquemos por el contrario la obediencia á los Superiores, la paz con los iguales, el amor á Dios, y las demas virtudes propias de Españoles y de Cristianos. Y concluyendo ya nuestro discurso con el mismo espíritu con que lo comenzamos, despues de deseáros con toda la ternura de nuestro amor, como el Apostol á los Philipenses: (6) *Ut pax Dei, que exuperat omnem sensum, custodiat corda vestra, et intelligentias vestras, in Christo Jesu*, que la paz de

NOTAS.

- (1) *Ad Rom. 13, vers. 1 et 9.*
- (2) *Math. 22. vers. 21.*
- (3) *Ap. ad Heb. cap. 11. vers. 6.*
- (4) *Math. cap. 24. vers. 24.*
- (5) *Psalm. 73. vers. 22.*
- (6) *Ad Philip. 4. vers. 7.*

ZARAGOZA.

EN LA IMPRENTA DE ANDRES SEBASTIAN.

Año de 1822.

NOTES

- (1) As Philip 4 out 2
- (2) Philip 23 out 22
- (3) Philip 24 out 24
- (4) Philip 11 out 11
- (5) Philip 20 out 21
- (6) Philip 13 out 13

BARACONA

EN LA IMPRENTA DE ANDRÉS SEBASTIÁN

Año de 1822